

NOTA DE PRENSA SOBRE PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA Y VERTIDOS (PTE-12) QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL 10-01-2011 REMITE A COTMAC PARA SU APROBACIÓN

CONSIDERACIONES SOBRE EL AVANCE E ISA

Con fecha 9 de junio de 2010 se publicó en el BOC núm. 112, el anuncio relativo a la participación pública del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Actividad Extractiva y Vertidos (PTE-12), incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, con el objeto de que en el plazo de 45 días hábiles la Participación Ciudadana emitiera las correspondientes sugerencias para su posible estimación por parte del Cabildo. También, fue remitido a las distintas Administraciones Públicas afectadas, con el objeto de que en el plazo de dos meses emitieran el correspondiente informe.

**LISTADO DE LAS SUGERENCIAS
RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL TRÁMITE DE CONSULTA
DEL AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL 12**

| | Interesado | R.G.E. | Fecha |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | | |
| 1 | Ministerio de Fomento | 2010048932 | 01/07/10 |
| 2 | Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino.- Secretaría General del Mar | 2010054549 | 23/07/10 |
| 3 | Excmo. Ayuntamiento de Arucas | 2010055106 | 27/07/10 |
| 4 | Consejería de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía | 2010001947 (SIP) | 04/08/10 |
| 5 | Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria | 2010001952 (SIP) | 04/08/10 |
| 6 | Autoridad Portuaria de Las Palmas | 2010058130 | 05/08/10 |
| 7 | Consejería de Obras Públicas y Transportes.- Dirección General de Puertos | 2010059062 | 06/08/10 |
| 8 | Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 2010059413 | 09/08/10 |
| 9 | Consejería de Obras Públicas y Transportes.- Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación | 2010060001 | 11/08/10 |
| 10 | Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. | 2010060041 | 11/08/10 |
| 11 | Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás | 2010001836* | 13/08/10 |
| 12 | Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás | 2010071425 | 14/10/10 |
| 13 | AENA | 2010064987 | 14/10/10 |
| *registro desconcertado | | | |
| PARTICULARES | | | |
| 1 | El Ribanzo.-Soc. Cooperativa | 2010052538 | 16/07/10 |
| 2 | Trituración y Asfaltos Canarios S.L. | 2010053291 | 20/07/10 |
| 3 | Martina Teofila Cabello Díaz | 2010053988 | 22/07/10 |
| 4 | Herederos de Lorenzo Pérez | 2010055390 | 28/07/10 |





| | | | |
|----|---------------------------------------------|------------|----------|
| 5 | Propiedades mejoradas S.L. | 2010055391 | 28/07/10 |
| 6 | TURCÓN | 2010055430 | 28/07/10 |
| 7 | Ramos Gil S.L. | 2010055722 | 29/07/10 |
| 8 | Compañía Artesanal Canterías de Arucas S.L. | 2010056533 | 30/07/10 |
| 9 | Juan Ventura Medina Aguiar | 2010056536 | 30/07/10 |
| 10 | Antonio Luis Medina Toledo | 2010056537 | 30/07/10 |
| 11 | Construcciones y Asfaltados S.L. | 2010056617 | 31/07/10 |
| 12 | Juan Ventura Medina Aguiar | 2010056618 | 31/07/10 |
| 13 | GERD-Delegación Canarias | 2010058028 | 04/08/10 |
| 14 | Hermanos Santana Cazorla C.L. | 2010059731 | 10/08/10 |
| 15 | Francisco Mendoza Cruz | 2010059773 | 10/08/10 |

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE “MEMORIA AMBIENTAL” DEL PTE 12 Y EL DOCUMENTO DE QUE LA ACOMPAÑA DENOMINADO “DOCUMENTO ANEXO A LA PROPUESTA DE LA MEMORIA AMBIENTAL”

La Propuesta de la Memoria Ambiental y su Documento Anexo incorporan las modificaciones resultado de la consideración y estimación de las distintas Sugerencias e informes emitidos por el público interesado y las Administraciones consultadas al Avance del PTE 12 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, derivadas del período de Participación Pública y del trámite de Consulta interadministrativa al que fue sometido el Plan.

En este sentido, la Propuesta de la Memoria Ambiental del PTE 12 y el documento que la acompaña incorporan un resumen de la valoración de los Informes de Administraciones y Público Interesado consultados, así como las correcciones al Avance que en virtud de su estimación han sido necesarias, tras un proceso de evaluación y valoración pormenorizado por parte de la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo Insular, y las Administraciones Públicas que asistieron a la Comisión de Seguimiento celebrada el día 22 de diciembre de 2010, para conocimiento, valoración y aprobación por parte del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular.

Así pues, el documento introduce un resumen de las alternativas recogidas en el documento de Avance del PTE 12, y justifica nuevamente el modelo de ordenación y la alternativa seleccionada, por lo que no se derivan modificaciones sustanciales en el Plan ni variaciones sustanciales en el modelo de desarrollo elegido que hagan procedente un cambio de la alternativa elegida una vez finalizado el período de Participación Ciudadana y Consultas, continuando por tanto este PTE 12 con el desarrollo de la alternativa seleccionada en cada caso.

Sí se realizaron pequeños ajustes y modificación de las alternativas planteadas para la actividad extractiva en algunos de los recursos, sin que éstas hayan supuesto una variación sustancial del modelo de ordenación propuesto por el PTE-12, ya que sigue basándose en el proceso descrito en el documento de avance.

Si bien no se han producido cambios sustanciales en el modelo de desarrollo elegido que hagan procedente un cambio en la selección de la alternativa, sí se han introducido mejoras en el Plan, como se recoge en el apartado 3.3 de la Propuesta de la Memoria Ambiental del PTE 12, y en el Documento Anexo que acompaña a la Propuesta de la Memoria Ambiental, a fin de mejorar la calidad tanto del modelo de ordenación como del PTE con carácter global, ajustando aspectos de la ordenación del mismo con el objetivo de cumplir estrictamente con el marco legal vigente, en base a las sugerencias consideradas por la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo Insular y la Comisión de Seguimiento que se celebró el 22 de diciembre de 2010.

Los cambios realizados en el ISA, fruto del proceso de participación pública, se circunscriben a los siguientes apartados:

- Apartado 1.2: Estructura del contenido del PTE-12; se aumentaron los volúmenes previstos con la incorporación del documento normativo y el documento ambiental (página 10).





- Apartado 1.4: Relaciones con otros planes conexos; ampliándose la información como consecuencia del trabajo realizado y de las aportaciones recibidas durante el proceso de participación pública (página 12).
- Apartado 3: Características ambientales; Al modificarse algunas alternativas, también se modificó el apartado dedicado a las características ambientales, ajustando las zonas que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan, en la línea que se ha comentado más arriba (página 37).
- Apartado 5: Alternativas; Uno de los principales cambios fueron los que se produjeron en el análisis de las alternativas (página 59), ya que durante este proceso se afinaron las alternativas, de modo que:
 - a) Se eliminaron las alternativas de puzolana, ya que con la alternativa cero se cubre la demanda.
 - b) El recurso de roca ornamental no sufrió variaciones respecto al avance, y para el mismo no se plantearon alternativas, al no ser necesarias.
 - c) Se mejoró el análisis y descripción de las alternativas de fonolitas y de depósitos de barranco, manteniéndose las mismas alternativas que en el documento de avance.
 - d) Se redujeron las alternativas de lapilli, de tres a dos.

En relación con la actividad de vertidos se establecieron nuevas alternativas para el depósito de tierras en el municipio de Mogán, planteándose para ello tres alternativas.

De este modo, se realizaron los cambios en el ISA que afectaron a estas cuestiones.

- Apartado 6: Efectos significativos sobre el medio ambiente; se amplió el apartado dedicado a los efectos significativos en el medio ambiente, debido al mayor conocimiento sobre los aspectos tratados en el Plan a medida que va avanzando el proceso (página 76).
- Apartado 8: Seguimiento; del mismo modo, y como producto de sugerencias, se ampliaron las medidas de seguimiento, concretamente en el aspecto referido al control de las emisiones de polvo a la atmósfera (página 88).

Otras modificaciones que estarán incluidas en el documento de aprobación inicial, fruto del proceso de participación pública, son las siguientes:

1. Incluir en la legislación lo que aporta el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:
 - i. RD 2819/1998, de 23 de diciembre.
 - ii. RD 325/2008, de 29 de Febrero.
 - iii. RD 222/2009, de 15 de febrero.
 - iv. RD 1955/2000, de 1 de diciembre.
2. Corregir los errores enumerados en el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes – Dirección General de Puertos.

En el documento que se apruebe inicialmente se indicará que las obras portuarias que se realicen dentro del ámbito de los puertos gestionados, directa o indirectamente, por la comunidad autónoma deben gozar de autonomía para su funcionamiento, todo ello sin prescindir de las correspondientes licencias municipales.

En el artículo 21 de la normativa se establece que las infraestructuras portuarias necesitan mantenimiento de calados, limpieza de fondos y mantenimiento de la estabilidad de sus instalaciones. Por ello, se hace necesaria una aclaración en este artículo que garantice la





autonomía de los puertos gestionados por la Comunidad Autónoma Canaria para garantizar las operaciones portuarias.

3. En la explicación de la actividad de vertidos se reconocerá la importancia que tienen las obras portuarias en la actividad, tal como se establece en el informe de Puertos de Las Palmas.

El avance del PTE-12 no hace especial mención a la importancia que ha tenido y tienen las sucesivas ampliaciones del Puerto de Las Palmas para acoger vertidos de materiales inertes o procedentes de demoliciones.

En la última década la nueva Dársena de La Esfinge ha generado un alivio para los vertederos o zonas de acopios autorizados y una menor presión en la gestión de RCD en la isla, lo que conlleva un beneficio económico y medioambiental.

4. Añadir medidas y controles sobre la posible contaminación atmosférica por generación de polvo en el Plan de Vigilancia Ambiental.
5. Recortar el tamaño del AIE de El Berriel, debido a la existencia de un suelo turístico.
6. Recoger la legislación que aporta AENA.
7. Ubicar bien las canteras con autorizaciones sectoriales y grafiar todas las zonas Ba3 de La Aldea de San Nicolás.
8. Corregir las coordenadas de Surhisa y Navarro y mirar las otras áreas degradadas que se encuentran en La Aldea. (pendiente del Consejo Insular de Aguas).
9. Prever determinaciones con rango normativo en materia medioambiental e incluir ordenación pormenorizada.
10. Estudiar las redes de reciclaje y la inclusión del área de gestor de residuos ubicada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.
11. Estudiar la ampliación del AIE de Arucas sobre la Ba2.
12. Proponer la paralización de Hoya Caldereta.

También se harán algunas modificaciones que afectarán a la información incluida en las fichas de canteras activas, destacando las siguientes:

- En la ficha correspondiente a la cantera del Cortijo, se añadirá que resulta apta para reciclar y revalorizar materiales en las condiciones establecidas en su autorización, obtenida el 14 de agosto de 2008 a través del expediente GRNP-575-IC. La información se ha situado en la página 28 del Tomo III del documento (fichas de canteras activas).
- En la ficha correspondiente a la cantera del Charco de San Francisco se añade que tiene licencia de industria hasta el 15 de mayo de 2036 y que el recurso extraído tiene un uso ornamental. La información se ha incluido en las páginas 15 y 16 respectivamente del citado Tomo III.
- En la ficha correspondiente a la cantera de Tierras Blancas se añaden diversos datos técnicos sobre las características de la roca extraída y el conjunto en el que se inscribe. El recurso se trata de fonolita haüynítica, roca fonolítica verdosa con fenocristales de haüyna ligeramente alterados, encontrándose el conjunto alterado. La información mencionada se ha incluido en la página 63 del citado Tomo III.





ADECUACIÓN DEL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL Y SU DOCUMENTO ANEXO A LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

- PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL:

A) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL AL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE CANARIA APROBADO POR DECRETO 55/2006

La Propuesta de Memoria Ambiental del PTE 12 denominada "Memoria Ambiental", a la que se le acompaña de un documento de referencia, que coincide con el Documento de Avance aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, el 17 de Mayo de 2010, incluyendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental corregido en base a las sugerencias recibidas, se aporta en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 55/2006 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en particular con el artículo 27.1.c) en el que se establece la obligatoriedad de elaborar una propuesta de Memoria Ambiental por parte del promotor del Plan una vez agotados los trámites de Participación Ciudadana y de Consultas, y que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para, en el plazo máximo de dos meses aprobar, en su caso y con las modificaciones oportunas, la Memoria Ambiental definitiva.

B) ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL A LA LEY 9/2006

La Propuesta de Memoria Ambiental del PTE 12 cumple con la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, en particular con el artículo 12 "Memoria Ambiental".

A tales efectos, la Propuesta de Memoria Ambiental del Plan Territorial PTE 12 incluye, en cumplimiento con el artículo 12 de la citada Ley 9/2006, una valoración de la integración de los aspectos ambientales en las propuestas del Plan, incluyendo los análisis del proceso de evaluación ambiental (Capítulos 1 y 2), así como la previsión de los impactos significativos derivados de su aplicación (Capítulo 4), las determinaciones ambientales que deben incorporarse a la propuesta del Plan (Capítulo 5), consistentes en medidas para prevenir, reducir o contrarrestar cualquier efecto negativo relacionado con las actuaciones del Plan Territorial, y las medidas para el seguimiento por parte del órgano promotor del Plan, de los efectos de dichas actuaciones.

La Memoria Ambiental incluye también, en cumplimiento con el citado art.12 de la Ley 9/2006, un resumen del resultado de las Sugerencias e Informes emitidos por particulares y por las distintas Administraciones Públicas consultadas y afectadas por el PTE 12, derivados del período de Participación Pública y Consulta interadministrativa al que fue sometido el Avance del Plan y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (Capítulo 3 de la Memoria Ambiental) y un resumen de cómo se han tomado en consideración, así como la justificación de los cambios efectuados al Avance y al I.S.A. que en su caso ha sido necesario realizar, como consecuencia de las Sugerencias e Informes recibidos durante el citado periodo (Informe de Sostenibilidad Actualizado).

DOCUMENTO ANEXO QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA AMBIENTAL





A) ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA AMBIENTAL AL TRLOTENC'00

En relación con el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), el documento que acompaña a la Propuesta de Memoria Ambiental del PTE 12 cumple con las determinaciones y contenidos sustantivos establecidos en los artículos 23 y 24 del mismo, relacionados con los Planes Territoriales, y en general con la totalidad de la Ley.

B) ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA AMBIENTAL A LA LEY 19/2003 DE DOGT'03

Con respecto a las Directrices de Ordenación General y del Turismo (Ley 19/2003, de 14 de Abril), el Plan Territorial Especial cumple con los criterios y objetivos prioritarios establecidos en dicha ley.

Las Directrices de Ordenación General dedican el Capítulo VI del Título II, dedicado a los "Recursos Naturales", a los "Recursos Geológicos", mencionando su directriz única, la número 34, lo siguiente:

1. (ND) En el marco de la normativa sectorial y, en su caso, de la Directriz de Ordenación correspondiente, la ordenación insular de los recursos mineros tendrá por objeto el uso eficiente de los recursos, al tiempo que minimizar el impacto medioambiental y territorial, respetando las competencias estatales en la materia. Para el desarrollo de este planeamiento se deberán seguir los siguientes criterios:

- a. Disponibilidad total del recurso.*
- b. Programación de actuaciones para sustituir el recurso paulatinamente. Entre las actuaciones de sustitución se deberá tener en cuenta el reciclado de los materiales de construcción. En la medida que aumente la cantidad de material reciclado deberá ir disminuyendo la oferta de material extraído.*
- c. Programa de restauración del paisaje que palie el fuerte impacto de esta actividad, buscando principalmente la rehabilitación del entorno y la eventual habilitación de estas zonas como agrícolas o ambientales.*
- d. Delimitación de zonas de protección, en las que se excluye la actividad minera.*

2. (NAD) No se permitirá la actividad extractiva en las playas, barrancos y espacios naturales protegidos, excepto por razones justificadas de índole ambiental y en los casos en que expresamente admita tal actividad el planeamiento a que se refiere el número anterior.

En este sentido, el Plan establece un modelo de ordenación que garantiza la disponibilidad del recurso durante un periodo temporal de 13 años, en función del diagnóstico realizado, y establece determinaciones relativas a la restauración de canteras inactivas, espacios degradados y canteras activas que vayan cesando su actividad, estableciendo criterios técnicos para llevarlas a cabo.

Además, como criterio general, no se plantean nuevos ámbitos de actuación en playas y espacios naturales protegidos, y las alternativas propuestas en el recurso correspondiente a los depósitos de barranco persiguen el objetivo de desplazar las extracciones actuales que se desarrollan en los cauces de barrancos a los márgenes de los mismos. En este sentido, se ha determinado que éste es el único recurso geológico, de los explotados actualmente en la isla, que es susceptible de ser sustituido en un futuro, ya que los usos y características del mismo son similares a los de la fonolita y el basalto.





Igualmente, son varias las directrices que hay que atender de forma más general en la formulación del presente Plan Territorial Especial, entre las que destacan las siguientes:

- Directriz 16, que en su apartado cuarto señala que: *“En los espacios protegidos, los planes de las administraciones públicas y las autorizaciones que éstas concedan para el aprovechamiento de los recursos minerales, de suelo, flora, fauna y otros recursos naturales, o con ocasión de la implantación de actividades residenciales o productivas, tendrán en consideración la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, conforme a la categoría de protección de cada espacio”*, y si bien, se refiere a la esfera de las autorizaciones de aprovechamiento, su repercusión debe extenderse al presente PTE, que no puede obviar las consideraciones relativas a la conservación y la biodiversidad en aquellas zonas donde se pretenda realizar las actuaciones que comprende el Plan.

A esta directriz se le ha dado cumplimiento en el documento presentado, ya que a la hora de seleccionar posibles ámbitos de intervención se ha aplicado como criterio excluyente los ámbitos territoriales comprendidos en espacios protegidos, dejándose las explotaciones con autorización en vigor dentro de estos espacios en situación de fuera de ordenación.

En relación con la actividad de vertidos cabe destacar las siguientes directrices:

- Directriz 44, que se refiere a Residuos de construcción y demolición, y que si bien se encuadran como criterios a seguir por las Directrices de Ordenación de Residuos, constituyen determinaciones que son de igual aplicación al PTE, en cuanto exige que se fije *“...los requisitos que han de cumplir las instalaciones de tratamiento y depósito de residuos de construcción y demolición. Entre los requisitos se prestará una especial atención a orientar su ubicación hacia canteras abandonadas y clausuradas, procediendo a su rehabilitación, con las fracciones de dichos residuos no susceptibles de ser reciclados...”*, deduciéndose dicha vinculación del contenido de la Directriz 47 en cuanto señala que: *“...las directrices de Ordenación de Residuos se aplicarán de forma específica a través de Planes Territoriales Especiales para cada isla, que darán cuenta de las intervenciones necesarias para atender a todos los tipos de residuos que se produzcan en cada una de ellas. Los Planes Directores Insulares de Residuos, en lo sucesivo, adoptarán la forma de Planes Territoriales Especiales...”*.

Así pues, el PTE 12 se adecua a los principios y determinaciones establecidas en la Ley 19/2003 de las Directrices de Ordenación General y del Turismo en Canarias, y en particular a la directriz única del Capítulo IV (Recursos Geológicos) del Título II (Recursos naturales), la directriz 44, que establece los criterios para la gestión de los RCD y al resto de las directrices contenidas en otros capítulos de ley pero que son de igual aplicación en la elaboración del presente PTE.

C) ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA MEMORIA AMBIENTAL AL PIO/GC

En este apartado se identifican las principales determinaciones del Plan Insular de Ordenación, que tienen o pueden tener incidencia directa con la ordenación propuesta en la fase de Avance del Plan Territorial Especial de Actividades Extractivas y vertidos (PTE-12), y se analiza la adecuación de las mismas a dicho marco legal.

En relación con el Plan Insular de Ordenación, el PTE 12 se adecua tanto a las Determinaciones Generales como a la Zonificación, a las Actuaciones Territoriales, a los Objetivos y a los Criterios Estratégicos de Ordenación especificados por el PIOGC para el PTE 12.

El PTE objeto del presente informe da cumplimiento a los objetivos recogidos en el artículo 146 del PIO/GC, ya que establece una red de áreas de extracción que garantiza la disponibilidad de recursos





mineros para un plazo de 13 años (superior al periodo temporal de 10 años que indica aquel), identifica una red insular de áreas de depósitos inertes, la cual se expone con las correspondientes fichas informativas y prevé la restauración de los terrenos afectados por actividades extractivas y de vertidos.

Además, el documento desarrolla los contenidos mínimos que establece el PIO/GC, en su artículo 144, para este documento, tanto en una primera fase informativa como en la fase propositiva.

En materia de actividad extractiva, la información está estructurada en una memoria informativa, donde se expone un análisis de la demanda y su evolución en base a las previsiones de crecimiento futuro, así como el análisis de las distintas explotaciones con autorización en vigor, acompañado de unas fichas informativas de las canteras activas, inactivas y áreas degradadas de la isla de Gran Canaria.

En la fase propositiva se seleccionan lugares de extracción complementarios a los existentes en la actualidad, en aquellos recursos en los que sea necesario, que cumplan las determinaciones del PIO/GC y sean aptos, en función de sus características ambientales, para el desarrollo de esta actividad. Estos ámbitos se obtienen mediante un proceso de filtrado, en el cual se cruzan los lugares con disponibilidad de recursos geológicos con otros criterios de ordenación, que en función de su grado de compatibilidad con la actividad que se ordena fueron clasificados en dos grupos: criterios excluyentes (que excluyen aquellos ámbitos incompatibles con el desarrollo de la actividad extractiva) y criterios complementarios (donde los ámbitos tienen un menor o mayor grado de compatibilidad con la actividad regulada). La red resultante de este proceso de filtrado es la que determina los ámbitos de estudio (posibles ámbitos de intervención) a partir de los cuales se obtienen las alternativas de ordenación propuestas en el PTE, una vez analizadas ambientalmente las distintas opciones disponibles.

En relación con la actividad de vertidos, en el documento informativo se realiza un diagnóstico de la misma, en el que se expone un análisis de situación de la demanda y se cuantifica el volumen de RCD para el cual habrá que habilitar espacios aptos para vertidos.

Los aspectos y determinaciones que el presente documento de Avance contempla en materia de restauración se desarrollan igualmente de conformidad con el contenido mínimo establecido en el PIO/GC.

Todas las propuestas de ordenación en materia de actividad extractiva y vertidos son compatibles con la zonificación y regulación de usos del Plan Insular, ya que han sido premisas de partida para la propia ordenación y han sido tenidas en cuenta en todas las propuestas realizadas.

Así, en materia extractiva, todos los posibles ámbitos de intervención extractiva que se proponen en el documento se plantean en las zonas en las que el PIOGC establece compatible la actividad extractiva en alguna medida, y que son las AIE y las zonas Bb5, Ba3, Bb3, Bb4, Ba2 y Bb1.1. Las propuestas del Avance se establecen además de conformidad con las determinaciones que para las mismas se establecen en los artículos 39, 31, 33, 38, 30 y 37, respectivamente, del Plan Insular.

Con respecto a la actividad de vertidos, los lugares seleccionados en el documento de Avance están vinculados a la restauración de canteras inactivas o localizados en las Áreas de Vertido contempladas en el propio Plan Insular. En el primer caso se consideran actividades ambientales, las cuales son compatibles en todas las zonas (artículo 19.3. del PIOGC), mientras que en el segundo caso, el propio Plan Insular (artículo 190 y anejo de la Sección 29) establece la compatibilidad expresa en dichas Áreas de Vertido (AV) con la actividad de depósito de tierras y escombros.

Únicamente se proponen dos zonas de vertidos nuevas que no se encuadran en los supuestos mencionados en el apartado anterior. Uno en la comarca Oeste, con objeto de cubrir el déficit de áreas aptas para el vertido de RCD en la citada comarca y otro en Mogán, para dar solución a los vertidos de tierras que vienen produciéndose históricamente en el municipio. Estos dos ámbitos también son compatibles con las determinaciones, zonificación y régimen de usos del PIOGC.

